Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 184 Jueves, 11 de agosto de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12874 Resolución de 1 de agosto de 2011 del Director General de Transportes y Puertos de delegación de competencias en la Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones. 31471

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12875 Decreto n.º 250/2011, de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia del Título Universitario Oficial de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para el curso 2011-2012. 31472

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12876 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/145. 31474

12877 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", con destino a la realización del proyecto línea eléctrica 132 KV, doble circuito; de entrada y salida en la ST Corvera desde la L.E. a 132 KV, simple circuito El Palmar-Albujón, en el T.M. de Murcia, de la solicitud cursada por Eléctrica Corvera, S.L. 31475

12878 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2009/51 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 31476

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12879 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 31478

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12880 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 31485

12881 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 31486

12882 Notificación resoluciones de expulsión. 31487

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12883 Ejecución de títulos judiciales 185/2011. 31488

12884 Ejecución de títulos judiciales 215/2011. 31490

12885 Ejecución de títulos judiciales 179/2011. 31492

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12886 Adopción 87/2011. 31494

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12887 Procedimiento ordinario 1.043/2010. 31495

12888 Procedimiento ordinario 638/2010. 31497

12889 Procedimiento ordinario 768/2010. 31499

12890 Procedimiento ordinario 818/2010. 31501

12891 Procedimiento ordinario 918/2010. 31503

12892 Procedimiento ordinario 941/2010. 31505

12893 Procedimiento ordinario 781/2010. 31507

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12894 Procedimiento ordinario 165/2010. 31509

12895 Despido 613/2011. 31510

12896 Despido 550/2011. 31511

12897 Despido 396/2011. 31512

12898 Despido 548/2011. 31513

12899 Despido 497/2011. 31514

12900 Despido 456/2011. 31515

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12901 Proceso 1.951/2009. 31516

12902 Proceso 1.973/2009. 31517

12903 Proceso 143/10. 31518

12904 Proceso 1.842/2009. 31519

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12905 Demanda 147/2010. 31520

12906 Demanda 136/2010. 31521

12907 Demanda 186/2010. 31522

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12908 Sanciones 1.198/2010. 31523

12909 Procedimiento Ordinario 1.234/2010. 31525

12910 Procedimiento ordinario 1.235/2010. 31527

12911 Procedimiento ordinario 1.233/2010. 31529

12912 Procedimiento ordinario 85/2011. 31531

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12913 Ejecución de títulos judiciales 9/2011. 31533

12914 Ejecución de títulos judiciales 74/2011. 31535

12915 Ejecución de títulos judiciales 79/2011. 31537

12916 Ejecución de títulos judiciales 418/2010. 31539

12917 Ejecución de títulos judiciales 8/2011. 31541

12918 Ejecución 75/2010. 31543

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12919 Ejecución de títulos judiciales 378/2010. 31545

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12920 Ejecución de títulos judiciales 70/2011. 31547

12921 Ejecución de títulos judiciales 18/2011. 31550

12922 Ejecución de títulos judiciales 197/2011. 31553

12923 Ejecución de títulos judiciales 208/2011. 31556

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12924 Ejecución de títulos judiciales 526/2010. 31559

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

12925 Ejecución de títulos judiciales 191/2011. 31561

12926 Ejecución 437/2009. 31563

12927 Ejecución de títulos no judiciales 436/2010. 31565

12928 Ejecución de títulos no judiciales 437/2010. 31567

12929 Ejecución 35/2010. 31569

12930 Ejecución 34/2010. 31571

12931 Ejecución de títulos judiciales 477/2010. 31573

12932 Ejecución de títulos judiciales 141/2011. 31575

12933 Ejecución de títulos judiciales 155/2011. 31577

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12934 Ejecución de títulos judiciales 143/2011. 31579

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

12935 Aprobación definitiva de la Modificación No Estructural n.º 2 del Plan General municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. 31582

12936 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de mayo de 2011. 31589

12937 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de julio de 2011. 31590

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Caravaca de la Cruz

12938 Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector UR-S13 "Cañada Lentisco". 31591

Cehegín

12939 Aprobación de convocatoria y bases específicas por las que se rige la misma, para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de educación física y deportes. 31592

La Unión

12940 Padrón de tasas por mercado semanal en La Unión correspondiente al mes de agosto de 2011 y sucesivos. 31608

12941 Exposición pública de la modificación de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2010 prorrogado para el ejercicio 2011. 31609

Mazarrón

12942 Exposición pública y anuncio de cobranza padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2011. 31610

Mula

12943 Delegaciones a concejales. 31611

Puerto Lumbreras

12944 Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2011. 31612

San Javier

12945 Aprobación definitiva del establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma. 31613

12946 Aprobación definitiva de los precios públicos referentes a las actividades de la Concejalía de Juventud, a la prestación del servicio de préstamo de bicicletas y a los cursos impartidos por la Agencia de Desarrollo Local y por la Escuela de Verano, así como de la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos vigente. 31616

12947 Aprobación provisional de la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier. 31620

12948 Aprobación del establecimiento del Consejo de Igualdad de San Javier y aprobación, con carácter inicial, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo. 31621

Torre Pacheco

12949 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de resolución). 31622

12950 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de instrucción). 31623

12951 Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía. 31624

Totana

12952 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación "El Salar, 4.ª Fase". 31625

Yecla

12953 Modificación de las bases reguladoras del concurso-oposición de dos plazas de Educador Social. 31626

12954 Aprobación inicial modificación bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y reinserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla. 31627

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12874 Resolución de 1 de agosto de 2011 del Director General de Transportes y Puertos de delegación de competencias en la Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones.

Mediante Resolución de fecha 21 de julio de 2008 de la Directora General de Transportes Y Puertos publicada en el BORM n.º 179 de 2 de agosto siguiente, se delegó en la Subdirectora General de Transportes, en su condición de órgano directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 7/2004 que atribuye tal carácter a las Subdirecciones Generales, en relación con el Decreto 153/2007 por el que se establece como órgano directivo de esta Dirección General, la referida Subdirección General de Transportes, la facultad de incoar los procedimientos sancionadores que la normativa vigente atribuye a este Centro directivo, tanto por razones de índole técnica como jurídica.

Las circunstancias originarias reflejadas en la resolución de 13/03/2002 relativas a la necesidad de obtener una mayor celeridad en la gestión administrativa así como el gran volumen de expedientes sancionadores en materia de transportes que genera el Servicio de Inspección y Sanciones de esta Dirección General determinan la necesidad de dictar una nueva resolución de delegación de la referida facultad.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, regula la delegación de competencias, estableciendo como requisitos a estos efectos su publicación en el BORM y la indicación expresa de que las resoluciones dictadas lo han sido por delegación.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades legalmente conferidas

Resuelvo

Primero: Delegar en la Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos la facultad de incoar expedientes sancionadores que la normativa vigente atribuye a ese Centro Directivo.

Segundo: Revocar la resolución de delegación de 21 de julio de 2008 citada en el preámbulo de la presente Resolución.

Tercero: La facultad delegada es revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Director de recabar para sí el ejercicio de la referida competencia en un asunto determinado.

Cuarto: En los acuerdos de incoación de expedientes sancionadores se hará constar esta circunstancia, considerándose dictados por el órgano delegante.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 1 de agosto de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José M.ª Bernabé Tomás.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

12875 Decreto n.º 250/2011, de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia del Título Universitario Oficial de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos para el curso 2011-2012.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, decreto que establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria, como son, entre otros, las necesidades socioeconómicas y culturales de la Región de Murcia, la demanda y las necesidades de los sectores productivos, el potencial docente e investigador de la Universidad solicitante en las áreas de conocimiento vinculadas a las enseñanzas para las que se solicita su implantación, y, además,

en el caso de las universidades públicas, los costes de implantación de las enseñanzas.

La Universidad Católica "San Antonio" de Murcia ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2011-2012 del título universitario oficial de Master en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, adjuntando con las solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación y la verificación positiva del Consejo de Universidades.

Con fecha 20 de julio de 2011 por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre la solicitud de implantación de esta enseñanza en la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

En consecuencia, visto el informe de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de Julio de 2011,

Dispongo

Artículo único.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2011-2012, del título universitario oficial de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Disposición adicional

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Universidades Empresa e Investigación se comunicará al Ministerio de Educación, la autorización de la implantación a partir del curso 2011-2012 de las enseñanzas del título universitario oficial de Master que se relaciona en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de julio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12876 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2009/145.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Reciclados y Transformados de Murcia, S.L. con CIF B73538639, que en el expediente sancionador de referencia SCA/2009/145, que se tramita por infracción tipificada en el artículo 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se ha dictado Resolución por la Directora General de Medio Ambiente, por la que se impone una sanción de 600 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 19 de julio de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12877 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", con destino a la realización del proyecto línea eléctrica 132 KV, doble circuito; de entrada y salida en la ST Corvera desde la L.E. a 132 KV, simple circuito El Palmar-Albujón, en el T.M. de Murcia, de la solicitud cursada por Eléctrica Corvera, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", en el término municipal de Murcia, con destino a la realización del Proyecto Línea Eléctrica 132 KV, Doble circuito; de entrada y salida en la ST Corvera desde la L.E. A 132 KV, Simple circuito El Palmar-Albujón, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Eléctrica Corvera, S.L.

Murcia, a 25 de julio de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

12878 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2009/51 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructor y secretario a don Pedro Durán Fernández-Delgado y don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el. Artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sitas en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, disponiendo de un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Se hace saber a los interesados que disponen de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se le indica que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2009/51

Presunto responsable: Mohammed Bentayeb

Último domicilio conocido: Los Camachos N.º15 30700 Torre-Pacheco

Hechos: Denuncia del Seprona de Torre-Pacheco por la que se constatan hechos que pueden ser constitutivos de infracción tipificada como grave según lo preceptuado en el artículo 34.3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción propuesta: Multa de 6.000 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12879 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3398/2010

Denunciado: CAMPALBA SCV

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LAMO DE ESPINOSA N.º 37-8

46340 REQUENA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CON VEHÍCULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERECERO (NO DE LA U.E) (MARRUECOS), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: YONNESS AZONZ (X6598572X).

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2010

Matrícula: 0221-DJJ

Liquidación: 1404509910391030197120115104

N.º Expediente: SAT3437/2010

Denunciado: SANGOTRANS, S.COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEL PROGRESO. ED. BELMONTE N.º 5 piso 2.º pta. 5

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA DEL PAIS DE MATRICULACIÓN O LA REAL SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE LE PARA A LAS 17:45 H. MARCA Y REGISTRA LAS 22:00H. SE ADJUNTA A BOLELTIN DISCO. CONDUCTOR: F. RAMON HERRERA GARCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2010

Matrícula: MU-0609-CD

Liquidación: 1404509910391030198120115101

N.º Expediente: SAT3453/2010

Denunciado: LORENTE BELMONTE, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV AVDA. GRAL. PRIMO RIVERA N.º 10

30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACIÓN DEL TACOGRAFO SIEMNS VDO MOD. 1381 N.º 101200003 CONSISTENTE EN EL CORTE DEL SENSOR DE MOVIMIENTOS (KILOS), POR LA COLOCACIÓN DE UN IMAN. EN EL MOMENTO DE SER PARADO NO REGISTRA CONDUCCION SEGUN TICKET ADJUNTO A BOLETÍN SE LE PARA 08:08 H., EXTRAE LA TARJETA DE 08:08H A 08:11H. SE LE HACE UN RECORRIDO DE PRUEBA DE 08:16 A 08:19H, PARA COMPROBAR EL FUNCIONAMIENTO. CONDUCTOR: ANDRES LORENTO BELMONTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2010

Matrícula: 7059-FWN

Liquidación: 140450991039103019832011 5104

N.º Expediente: SAT3454/2010

Denunciado: RIQUELME YEPES, CRISTINA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHÍCULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCIÓN DEL MISMO. ABANDONA EL VEHÍCULO EL DIA 10-04-2010 EN TOMELLOSO, HACIENDOSE CARGO EL 11-14-2010 EN TOTANA. CONDUCTOR: ALIPIO DE JESUS MADEIRA MARQUES (312178608) (PORTUGUES).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2010

Matrícula: 1531-BMR

Liquidación: 140450991039103019842011 5100

N.º Expediente: SAT3527/2010

Denunciado: CAMPALBA SCV

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LAMO DE ESPINOSA N.º 37-8

46340 REQUENA (VALENCIA)

Hechos: AMINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 5 HORAS TREINTA MINUTOS A 7 HORAS, PERIODO COMPRENDIO ENTRE LAS 15:00 HS DÍA 24/3/2010 A 15:00 HS DIA 25/4/2010. DESCANSO EFECTUADO DESDE 01:11 HS DÍA 25/3/2010 A LAS 07:15 HS DÍA 25/3/2010. DESCANSO EFECTUADO 06 HS Y 15 MINUTOS. CIRCULA EN VACIO. CONDUCTOR: ANTONIO BUENO MORENO. (F97365365).

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/04/2010

Matrícula: 7882-BRS

Liquidación: 140450991039103020872011 5104

N.º Expediente: SAT3792/2010

Denunciado: VERA RODRIGUEZ, PEDRO SIMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AGUILAS N.º 16

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE PRECINTO REGLAMENTARIO LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO. DATOS PLACA MONTAJE:TALLER AUT. E1 591. FECHA VALIDEZ 26/09/10.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con Art. 141.25 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/05/2010

Matrícula: 6706-CCR

Liquidación: 140450991039103023322011 5105

N.º Expediente: SAT4164/2010

Denunciado: PLANTACIONES LAS TAJURDAS. S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PJ ASENSIOS N.º 163

30890 -ESPARRAGAL-, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. SEGURO PLACA DE MONTAJE CADUCO EL 21/05/10. SE DENUNCIA TAMBIEN LA RELACION LABORAL Y EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: SEGUNDO DARIO N. SOTANO (X6334592R).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/06/2010

Matrícula: 7214-DTL

Liquidación: 140450991039103018842011 5104

N.º Expediente: SAT4210/2010

Denunciado: ARENAMENOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG TORRE MIRAMAR-LA MANGA N.º 129

30370 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (PAQUETERIA) ENTRE CARTAGENA Y SAN GINES, CON EL VEHICULO RESEÑADO, CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CERTIFICADO. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD COLOMBIANA. CONDUCTOR: FERNANDO AGUIRRE MEDINA.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02(BOE 9/1/03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el Art. 141.19 LOTT. Art. 198.19 Rott.

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/06/2010

Matrícula: 8962-CNV

Liquidación: 140450991039103024372011 5100

N.º Expediente: SAT4224/2010

Denunciado: LOGISTICA SILVERIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JAUME I N.º S/N

46816 ROTGLA Y CORBERA (VALENCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA VERDURA, DESDEALMERIA HASTA FRANCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE).

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2010

Matrícula: 6165-FKC

Liquidación: 1404509910391030189620115105

N.º Expediente: SAT4693/2010

Denunciado: INTERTRANSIT SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND CAN VOLART C GARBI N.º

08140 PARETS DEL VALLES (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PARETS DEL VALLES HASTA BALSICAS CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, MATRICULA DEL TRACTOCAMION Y SEMI-REMOLQUE.TRANSPORTA CAJAS. NUMERO ALBARAN 0330300010003578180019. TRANSPORTISTA: ANTONIO BERNA MACIA. MATRICULA: 1318FCK.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030215320115104

N.º Expediente: SAT4727/2010

Denunciado: SANCHEZ MORENO, PURIFICACION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANCHEZ PICAZO N.º 1

30332 BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/09/2010

Matrícula: 6146BBS

Liquidación: 1404509910391030221020115108

N.º Expediente: SAT5162/2010

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO REAL N.º 20

30860 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR (ANTONIO GARCIA). EL CONDUCTOR VIAJA SOLO EN CABINA. CONDUCTOR: PAULO JORGE DE BASTOS PINA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2010

Matrícula: 2594-DRB

Liquidación: 1404509910391030209620115102

N.º Expediente: SAT5164/2010

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMINO REAL N.º 20

30860 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE DISCOS DIAGRAMA QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO EXHIBE NI TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CONDUCTOR: RAMON FUENTES ANDREU.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/09/2010

Matrícula: 1674-DBG

Liquidación: 1404509910391030209720115101

N.º Expediente: SAT190/2011

Denunciado: MANSOURI, KHALDI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO ECIJA N.º 6 piso 2.º

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZACION DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL. TRANSPORTA 9 OBREROS DEL CAMPO, DE AGUILAS A MOLINA DE SEGURA COBRANDO 5 EUROS POR VIAJERO.

Norma Infringida: Art. 99 LOTT Art.122 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el 140.1.7 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/10/2010

Matrícula: V-6781-GS

Liquidación: 1404509910391030026220111992

N.º Expediente: SAT197/2011

Denunciado: EL HAMLI, OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BURRIANA N.º 1

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULAN 5 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR COBRANDO 5 O 6 EUROS POR PERSONA, DESDE DOLORES DE CARTAGENA HASTA FINCA DE JUMILLA. SE ADJUNTA RELACION DE TRABAJADORES.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2010

Matrícula: MU-7317-BW

Liquidación: 1404509910391030222820115107

N.º Expediente: SAT258/2011

Denunciado: SOTO ARCAS, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR N-340 - DIPUTACION LEBOR km. 613,5 N.º

30850 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA ARMENGOL EFECTUANDO UNA FALSIFICACION DE LA HOJA DE REGISTRO CONSISTENTE EN RESULTAR ILEGIBLE EL NOMBRE POR PRESENTAR ENMIENDAS Y TACHADURAS. SE RECOGE PARA SU REMISION A LA CONSEJERIA DE TTES..

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2010

Matrícula: 0282CNX

Liquidación: 140450991039103022492011510O

N.º Expediente: SAT322/2011

Denunciado: VALDES TAPIA, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PLAZA FLORES N.º 1 piso 3

04001 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MOLINA DE SEGURA SIN APORTAR DISCO/S DE FECHA/S: 18/09/2010.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2010

Matrícula: 2924CFV

Liquidación: 140450991039103022532011510O

N.º Expediente: SAT41/2011

Denunciado: CARNICAS AZOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VASCO DE GAMA N.º 2

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE, DESDE MERCAMURCIA HASTA T. PACHECO, CON UN PESO DE 4000 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 500 KG, UN 14,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. CONTRATO N.º 4102333422. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. MATRICULA: 2949-GGD.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT

Sanción: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2010

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103022212011510O

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 3 de agosto de 2011.—Carmen Diges Mira.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12880 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.
1. 309920100045765	ABDERRAZZAK BOUMAJDI	X6864219F
2. 300020110008895	MANUEL SEGUNDO PATIÑO ORTIZ	X6587910C

El Secretario General Acctal., Tomás Escobar Moreno.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

12881 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º expediente: 300020110010764 .

Nombre y apellidos: Hadhoum Ksiyer.

N.I.E: X4735607E.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

12882 Notificación resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º Expediente	Nombre y apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resol.
1. 300020110006032	FLORENTINA MUSTAFA	Y0958923K	RUMANIA	27/07/2011
2. 300020110006034	SURAJ MUSTAFA	Y0958931Y	RUMANIA	27/07/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12883 Ejecución de títulos judiciales 185/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104153

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 185/2011.

Demandante: Germán Celdrán Canales

Demandado/s: Planit España,S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Germán Celdrán Canales contra la empresa Planit España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Planit España, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.742,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12884 Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102512

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 215/2011.

Demandante: Raquel Rodríguez Moreno.

Demandado/s: Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez Amelia Navarro Martínez.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Raquel Rodríguez Moreno contra la empresa Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez y Amelia Navarro Martínez, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez y Amelia Navarro Martínez, en situación de insolvencia total por importe de 6.003,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez y Amelia Navarro Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12885 Ejecución de títulos judiciales 179/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 179/2011

Demandante: Raúl Viudes Buendía

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado: Gas Llano, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raúl Viudes Buendía contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gas Llano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.255,45 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12886 Adopción 87/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0001687

Procedimiento: Adopción 87/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Dirección General de Familia Igualdad e Infancia.

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Contra: D/ña. Rayan Boumoussa.

En este órgano judicial se tramita adopción 87/2011, seguido a instancias de Dirección General de Familia Igualdad e Infancia, contra Rayan Boumoussa en los que, por resolución de fecha 22 de junio del presente se ha acordado:

Se acuerda la adopción (propuesta previa) del menor Rayan Boumoussa por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Cartgena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Conforme a la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la anterior resolución deberá la parte recurrente al anunciar (apelación) o interponer (reposición) el recurso, constituir en la cuenta de consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente un deposito de 50 ó 25 euros, respectivamente (apelación o reposición) sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.Sª. doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

En Murcia, 22 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12887 Procedimiento ordinario 1.043/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007455

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.043/2010

Demandante/s: Volodymyr Levchenko

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Abetal Agrícola S.L., Fondo de Garantía Salarial

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2 Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.043/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Volodymyr Levchenko contra la empresa Abetal Agrícola S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 1.043/2010

Persona a la que se cita

Abetal Agrícola S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n

Día y hora en la que debe comparecer

8/11/11 a las 11:00 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:55 horas.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 15 de marzo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Abetal Agrícola S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12888 Procedimiento ordinario 638/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004392

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 638/2010

Demandante/s: Cristina Ruiz Yuste

Abogado/a: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandado/s: Grupo Indico 432 Asociados S.L., José Martínez Ros, Fogasa.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 638/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Ruiz Yuste contra la empresa Grupo Indico 432 Asociados S.L., Jose Martinez Ros, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Jdo. De lo Social n.º 1

Asunto en que se acuerda

Procedimiento Ordinario 638/2010

Persona a la que se cita

Grupo Indico 432 Asociados S.L., Jose Martinez Ros y Fogasa como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (Sala 1)

Día y hora en la que debe comparecer

El día 01-02-2012 a las 09:10 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 09:05 horas.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

1.- Alta en el IAC, correspondiente, así como declaraciones trimestrales, en el caso de encontrarse en tal situación.

2.- Declaraciones de la renta de los cinco últimos años.

3.- Vida laboral de la empresa, desde el inicio hasta la actualidad.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 10 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte a los destinatarios Grupo Indico 432 Asociados S.L. y José Martínez Ros que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de agosto de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12889 Procedimiento ordinario 768/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005345

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 768/2010

Demandante: Vicente Santiago Coy

Demandados: Excavaciones Las Moreras, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Vicente Santiago Coy contra la empresa Excavaciones Las Moreras, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento Ordinario 768/2010

Persona a la que se cita

Excavaciones Las Moreras, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (Sala 1)

Día y hora en la que debe comparecer

14-02-2012 a las 10:00 horas para el acto de juicio y a las 09:55 horas para el acto de conciliación.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le informa de que la parte demandante no indica que irá al acto del juicio asistido de abogado para su defensa y/o representación/ procurador o graduado social para su representación, por lo que, caso de que por su parte decidiera hacer uso de alguno de estos profesionales, lo deberá comunicar a esta Oficina Judicial en los dos días siguientes a la recepción de ésta citación, art. 21.2 LPL.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- nóminas del trabajador de los últimos doce meses anteriores a la fecha del despido, es decir las comprendidas entre el mes de mayo de 2009 y abril de 2010 ambas inclusive.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Excavaciones Las Moreras, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12890 Procedimiento ordinario 818/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005719

N.º autos: Procedimiento ordinario 818/2010

Demandante: David Fenoll Aledo

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Clave Proyectos, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 818/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Fenoll Aledo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Clave Proyectos, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento Ordinario 0000818 /2010

Persona a la que se cita

Fondo Garantía Salarial, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, día y hora en la que debe comparecer 18/1/2012 a las 9:35 para el acto de concililación y para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia a las 09:40 para el acto de juicio.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Murcia, 14 de abril de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Clave Proyectos, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12891 Procedimiento ordinario 918/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006463

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 918/2010.

Demandante/s: Marta Jiménez Jiménez

Abogado/a: Jorge Vilaplana Jerez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Protección Solar, S.L.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 918/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Jiménez Jiménez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Protección Solar, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social N.º 1

Asunto en que se acuerda

Procedimiento Ordinario 918/2010

Persona a la que se cita

Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Protección Solar, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de Juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n

Día y hora en la que debe comparecer

El 22/5/12 a las 9:10 h para el acto de juicio y la conciliación a las 9:05 h.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

La aportación al acto del juicio de los documentos referidos en la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 20 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Diseño y Protección Solar S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12892 Procedimiento ordinario 941/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006663

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 941/2010

Demandante: Andrés Martínez Javaloy

Abogado: María José Valverde Martínez

Demandados: Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 941/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Martínez Javaloy contra la empresa Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 941/2010

Persona a la que se cita

Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., Como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (Sala 1)

Día y hora en la que debe comparecer

El día 01-02-2012 a las 09:25 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 09:30 horas.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12893 Procedimiento ordinario 781/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005446

N.º autos: Procedimiento ordinario 781/2010

Demandante: José Antonio Puche Molina

Abogado: José Andrés Martínez Delgado

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Maderas Lorenzo, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 781/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Puche Molina contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Maderas Lorenzo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 781/2010

Persona a la que se cita

Fondo de Garantía Salarial, Maderas Lorenzo, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n (Sala 1)

Día y hora en la que debe comparecer

17/1/2012 a las 10:50 para el acto de juicio y la conciliación a las 10:45 horas.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

1.- Nóminas o Recibos de salarios del demandante del año 2009

2.- Contrato de trabajo del demandante.

3.- Justificantes de cotización a la seguridad social del trabajador del año 2009.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Murcia, a diez de mayo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Maderas Lorenzo, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12894 Procedimiento ordinario 165/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Kostiantyn Chernychenko contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tadicore S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 165/2010 se ha acordado citar a Tadicore S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-2011 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Tadicore S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Tadicore S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12895 Despido 613/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario De Lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rachid Ouchen contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de la Empresa Morte Quiles, S.L., Morte Quiles, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 613/2011 se ha acordado citar a Morte Quiles, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Morte Quiles, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12896 Despido 550/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Transportes Euroverja, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 550/2011 se ha acordado citar a Transportes Euroverja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes Euroverja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12897 Despido 396/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Jaime López Corbalán contra Rivendel Tecnología S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 396/2011 se ha acordado citar al legal representante de la empresa Rivendel Tecnologíca S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/11 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rivendel Tecnología S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12898 Despido 548/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cristóbal Valera Gil contra Salvador Gil Valera SL, Construcciones ABY 2025 S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 548/2011 se ha acordado citar a Salvador Gil Valera S.L., y Construcciones ABY 2025 S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/11 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Salvador Gil Valera SL, Construcciones Aby 2025 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12899 Despido 497/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eduardo Egues Saburin contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º 497/2011 se ha acordado citar a Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/11/11 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur,Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Alimentación Fresco y Zumos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12900 Despido 456/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José Porras López contra PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., José Serrano Madrid, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alberto Crego Martín, en reclamación por despido, registrado con el n.º 456/2011 se ha acordado citar a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/11/11 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a PCMUR Soluciones Informáticas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12901 Proceso 1.951/2009.

Proceso n.º: 1951/09

Demandante: Remzi Salih Hadzhiyakup

Demandado: Alicatados y Solados Eurotorres, S.L. y Fogasa

Acción: Salarios

Doña Isabel María de Zarandieta Soler del SCOP de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.951/09, seguido a instancia de Remzi Salih Hadzhiyakup, contra Alicatados Y Solados Eurotorres, S.L. y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subsanada la demanda, se admite a trámite presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26/9/2011 a las 10:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

- Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para ser interrogado en el acto del Juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alicatados y Solados Eurotorres, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12902 Proceso 1.973/2009.

Proceso N.º: 1973/09

Demandante: Henry Leonel Chauka Rivera

Demandado: Eurohispana de Exportación, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.973/2009, seguido a instancia de Henry Leonel Chauka Rivera, contra Eurohispana de Exportación, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.ª dispuso: Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día tres de octubre del dos mil once a las 10:30 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilmta. Sra. Dña. Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Eurohispana de Exportación, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12903 Proceso 143/10.

Demandante: Juan Manuel Hita Segura

Demandado: Expolorquí, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler del SCOP de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 143/10, seguido a instancia de Juan Manuel Hita Segura, contra Expolorquí, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por subsanada la demanda, se admite a trámite y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17/10/2011 a las 10:00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosies, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña Lourdes Gollonet Fernandez de Trespalacios. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Expolorquí, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12904 Proceso 1.842/2009.

Proceso N.º: 1.842/2009

Demandante: María Elvira Quiñónez Fernández

Demandado: Joaquina Paz García

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.842/09, seguido a instancia de María Elvira Quiñónez Fernández, contra Joaquina Paz García García, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por aclarada y subsanada, se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 17/10/2011 a las 11:30horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Cítese al Legal Representante de la parte demandada para su interrogatorio con el apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado don/doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Joaquina Paz García García, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12905 Demanda 147/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001061

07410

N.º Autos: Demanda 147/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Teofilo Arispe Flores

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verdimalva Mediterránea S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 147/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Teofilo Arispe Flores contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Verdimalva Mediterránea S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19/9/11 a las 10:40h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Verdimalva Mediterránea S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 28 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12906 Demanda 136/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000973

N.º Autos: Demanda 136/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Oleksandr Sindkov

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tadicore, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 136/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Sindkov contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Tadicore, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19/9/11 a las 10:10 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tadicore, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 28 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12907 Demanda 186/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001316

07410

N.º Autos: Demanda 186/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Miguel Torres García

Demandado/s: Aldo Fellone Ramírez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 186/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. José Miguel Torres García contra la empresa Aldo Fellone Ramírez, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21/9/11 a las 11:00 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aldo Fellone Ramírez, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 28 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12908 Sanciones 1.198/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008953

074100

N.º Autos: Sanciones 1.198/2010

Demandante/s: Josefa Molina Velázquez

Graduado/a Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Onet España S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josefa Molina Velázquez contra Onet España S.A., en reclamación por sanciones, registrado con el n.º 0001198 /2010 se ha acordado citar a Onet España S.A, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22-09-11 a las 10:40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la prueba solicitada por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

-Citar al legal representante de la empresa demandada Onet España S.A. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, y líbrese Exhorto al Juzgado de igual clase de Madrid para la práctica de la citación de la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Onet España S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12909 Procedimiento Ordinario 1.234/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009153

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.234/2010

Demandante: Francisco Ródenas Sánchez

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandados: Muebles Hernández Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Ródenas Sánchez contra Muebles Hernández Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.234/2010 se ha acordado citar a Muebles Hernández Gurerrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 9:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22/09/2011 a las 9:45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Documental, la empresa demandada deberá aportar la siguiente documentación:

. contrato de trabajo del demandante.

. recibo de salarios de los meses de agosto y septiembre de 2008.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por l actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Hernández Guerrero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12910 Procedimiento ordinario 1.235/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009154

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.235/2010

Demandante/s: Francisco Hernández Guisado

Graduado/a Social: Julián Martínez Muñoz

Demandado/s: Muebles Hernandez Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Hernández Guisado contra Muebles Hernández Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.235/2010 se ha acordado citar a Muebles Hernández Guerrero S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22 de septiembre de 2011 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Conforme a lo solicitado en el otrosí de la demanda requiérase a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada por la parte actora.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Hernández Guerrero, S.L.,, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12911 Procedimiento ordinario 1.233/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009152

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.233/2010

Demandante: Joaquín Meroño Alemán

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandados: Muebles Hernández Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Meroño Alemán contra Muebles Hernández Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.233/2010 se ha acordado citar a Muebles Hernández Guerrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 9:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22/09/11 a las 09:35 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09:40 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Al primer otrosi de la demanda al que se refiere la demanda con respecto a la documental, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Hernández Guerrero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12912 Procedimiento ordinario 85/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000986

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 85/2011.

Demandante/s: Mary Luz Balderrama García, Luis Gerardo Caero Balderrama, Javier Caero Balderrama.

Abogado: Andrés Caballero Martínez.

Demandado/s: Rozas Valle de Ricote S.L., Drinting Promociones S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Mary Luz Balderrama García, Luis Gerardo Caero Balderrama, Javier Caero Balderrama contra, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 85/2011 se ha acordado citar a Drinting Promociones S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/11 a las 9:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edictos se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 6/10/11 a las 9:15 para la celebración del acto del juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir a la parte demandante, para que en el plazo de quince días aporte al procedimiento el acta de conciliación, bajo apercibimiento de dar cuenta a S.S.ª, para que decida sobre el archivo de las actuaciones.

-Confesión judicial, en la persona del legal representante de la mercantil Rozas Valle de Ricote S.L., bajo apercibimiento de que será tenido por confeso en caso de su incomparecencia.

Documental, la demandada deberá aportar con quince días de antelación al acto del juicio los siguientes documentos:

- Póliza de Seguro de convenio para el Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia suscrita con la entidad aseguradora correspondiente.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Drinting Promociones S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de agosto de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12913 Ejecución de títulos judiciales 9/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007477

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2011.

Demandante: Rosa María Sánchez Martínez.

Demandado/s: Sillas Polo y Vicente S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Rosa María Sánchez Martínez contra la empresa Sillas Polo y Vicente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado/a-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 1 de marzo de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosa María Sánchez Martínez, frente a Sillas Polo y Vicente S.L., parte ejecutada, por importe de 8.583,93 euros en concepto de principal, más otros 1.373,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario/a Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, 29 de julio de 2011.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12914 Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001219

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2011

Demandante: Luz María Andújar González

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Bluyestyl Peluqueros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luz María Andújar González contra la empresa Bluyestyl Peluqueros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticinco de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Luz María Andújar González, frente a Bluyestyl Peluqueros, S.L., parte ejecutada, por importe de 816,78 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de julio de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bluyestyl Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12915 Ejecución de títulos judiciales 79/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001664

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 79/2011

Demandante/s: Angelo Masu

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Florida Hogar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Angelo Masu contra la empresa Florida Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 25 de abril de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Angelo Masu, frente a Florida Hogar, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.683,47 euros en concepto de principal, más otros 269,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de julio de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Florida Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12916 Ejecución de títulos judiciales 418/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006776

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 418/2010

Demandante: Lutz Schulze

Demandado: Monttritrans, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 418/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lutz Schulze contra la empresa Monttritrans, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 14 de febrero de 2011.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Lutz Schulze, frente a Monttritrans, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.543,44 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monttritrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12917 Ejecución de títulos judiciales 8/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007471

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 8/2011

Demandante: Pedro Martínez Ibáñez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Sillas Polo y Vicente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Ibáñez contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 1 de marzo de 2011.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Martínez Ibáñez, frente a Sillas Polo y Vicente, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.908,86 euros en concepto de principal, más otros 1.105,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—Ela Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12918 Ejecución 75/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000937

N28150

N.º Autos: Ejecución 75/2010 E

Demandante: Juan Carlos González Morales.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Laboratorio General de Análisis S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Carlos González Morales contra la empresa Laboratorio General de Análisis S.L., sobre ordinario, se han dictado la siguientes resoluciones decreto aprobando intereses y costas de fecha 31/03/2011, decreto de aclaración de fecha 25/04/2011 y decreto de archivo de fecha 5/08/2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada/s por importe de 662'10 a cuyo pago resulta condenada Laboratorio General de Analisis S.L. en las presentes actuaciones.

Se acuerda poner a disposición las cantidades resultantes librándose los correspondientes mandamientos y en cuanto al sobrante resultante transfiérase a la ejecución de títulos judiciales 30/10 del juzgado de lo social 4 la cantidad de 4.288'26 €.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 31/03/2011 en los siguientes términos:

En lugar de aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicada por importe de 662'10 debería haber sido aprobada por importe de 665'65 €

En cuanto al sobrante resultante este se fija en la cantidad de 4.284'71 € y en su virtud transfiérase a la ejecución de títulos judiciales 30/10 del juzgado de lo social 4.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/La Secretario/a Judicial

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Juan Carlos González Morales frente a Laboratorio General de Análisis S.L..

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes. No habiendo sido posible notificar a la mercantil ejecutada Laboratorio General del Análisis decretos de fecha 31/03/11 y 25/04/11 notifíquese por edictos que serán publicados en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio General de Análisis S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de agosto de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12919 Ejecución de títulos judiciales 378/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004491

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 378/2010

Demandante: Sandra Rico Marco

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Convergoma, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 378/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sandra Rico Marco contra la empresa Convergoma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a veinticinco de octubre de dos mil diez.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Sandra Rico Marco, frente a Convergoma, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.459,83 euros en concepto de principal, más otros 314,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de julio de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Convergoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12920 Ejecución de títulos judiciales 70/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000402

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 70/2011 - C

Demandante/s: José Beltrán Puche

Graduado/a Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Trocen Mobiliario S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Beltrán Puche contra la empresa Trocen Mobiliario S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 15 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Jose Beltrán Puche ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 21-12-2010 frente a Trocen Mobiliario S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 4 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.415,89 euros de principal y de 1.242 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Beltrán Puche, frente a Trocen Mobiliario S.L., parte ejecutada, por importe de 12.415,89 euros en concepto de principal, más otros 1242 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de julio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Beltran Puche ha presentado demanda de ejecución frente a Trocen Mobiliario S.L.

Segundo.- En fecha 15 de marzo de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.415,89 euros de principal más 1.242,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 13 de septiembre de 2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12921 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0009971

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011- C

Demandante: José Ponce Parra

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado: Nuevas Tecnologías Navales, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ponce Parra contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiuno de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- José Ponce Parra ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado de fecha 17-9-2010 frente a Nuevas Tecnologías Navales, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.802,93 euros de principal y de 581 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Ponce Parra, frente a Nuevas Tecnologías Navales, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.802,93 euros en concepto de principal, más otros 581 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de julio de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Ponce Parra ha presentado demanda de ejecución frente a Nuevas Tecnologías Navales ,S.L.

SEGUNDO.- En fecha 21 de febrero de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.802,93 euros de principal más 581 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo social n.º 5 (ETJ 221/10) de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8 de octubre de 2010 respecto del mismo deudor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que

señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12922 Ejecución de títulos judiciales 197/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0011941

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 197/2011-C

Demandante: El Oufairi Bouzekri

Abogado: Juan Abellán Vera

Demandado: Tempomur ETT, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 197/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Oufairi Bouzekri contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, 21 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- El Oufairi Bouzekri ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 21-1-2011 frente a Tempomur ETT, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.818 euros de principal y de 309,06 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, El Oufairi Bouzekri, frente a Tempomur ETT, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.818 euros en concepto de principal, más otros 309,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de julio de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor El Oufairi Bouzekri ha presentado demanda de ejecución frente a Tempomur ETT, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 21 de julio de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.818,00 euros de principal más 309,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Siete (EJE 53/10) de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8 de septiembre de 2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LPL.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12923 Ejecución de títulos judiciales 208/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012699

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 208/2011

Demandante: Natalia María Tomas Mármol

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Francisco José Mauri Robles

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 208/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natalia María Tomas Mármol contra la empresa Francisco José Mauri Robles, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 25 de julio de 2011.—El Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Antecedentes de hecho

Único.- Natalia María Tomas Mármol ha presentado demanda de ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 25-2-2011 frente a Francisco José Mauri Robles.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 541,58 euros de principal, más 54,15 euros de interés legal por mora en el pago, y de 101,28 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Natalia María Tomas Mármol, frente a Francisco José Mauri Robles, parte ejecutada, por importe de 541,58 euros de principal, más 54,15 euros de interés legal por mora en el pago, más otros 101,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Natalia María Tomas Mármol ha presentado demanda de ejecución frente a Francisco José Mauri Robles.

Segundo.- En fecha 25 de julio de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 541,58 euros de principal, más 54,15 euros de interés legal por mora en el pago, más 101,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia (EJE 145/09) se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 8 de febrero de 2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse

audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Mauri Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

12924 Ejecución de títulos judiciales 526/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003514

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 526/2010

Demandante: Ángeles Pérez López

Demandado: Gráficas Surenvas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 526/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ángeles Pérez López contra la empresa Gráficas Surenvas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 17 de enero de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángeles Pérez López, frente a Gráficas Surenvas, S.L., parte ejecutada, por importe de 780,51 euros en concepto de principal, más otros 78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12925 Ejecución de títulos judiciales 191/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004134

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 191/2011

Demandante/s: María Dolores Aparicio Faus

Demandado/s: Consultores Herpri S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Aparicio Faus contra la empresa Consultores Herpri S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de julio de 2011

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Consultores Herpri S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Consultores Herpri S.L., tenga frente a las mercantiles Banco Español de Crédito S.A., por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Consultores Herpri S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Español de Credito S.A., cuenta/s n.º 0030-5298-59-0000115271.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Consultores Herpri S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0191-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0191-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultores Herpri S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12926 Ejecución 437/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0012814

N.º autos: Ejecución 437/2009 (I)

Demandante: Juan Caballero Amor

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa, Transportes García Lorente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 437/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Caballero Amor contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a siete de julio de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Transportes García Lorente, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 28.932,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0437-09 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12927 Ejecución de títulos no judiciales 436/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007405

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 436/2010 (I)

Demandante/s: Marcos Antonio Ayaguari Medina

Abogado/a: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ - Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 436/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Antonio Ayaguari Medina contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 27 de enero de 2011

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Conciliación SMAC a favor de la parte ejecutante, Marcos Antonio Ayaguari Medina, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.000 euros en concepto de principal, más otros 200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª

En Murcia, a 4 de julio de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12928 Ejecución de títulos no judiciales 437/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007420

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 437/2010

Demandante: Ramón Roca Marín

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 437/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Roca Marín contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a veintisiete de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ramón Roca Marín, frente a, parte ejecutada, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial

En Murcia, a cuatro de julio de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12929 Ejecución 35/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000613

N.º Autos: Ejecución 35/2010

Demandante: José Diaz Martínez

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 35/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Díaz Martínez contra la empresa Carpintería Madesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—Magistrado/a-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Diaz Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.757,61 euros en concepto de principal, más otros 1.1319 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12930 Ejecución 34/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000611

N.º Autos: Ejecución 34/2010

Demandante: José Hernández Bernabé

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Hernández Bernabé contra la empresa Carpintería Madesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—El Magistrado-Juez, Maria Isabel Martínez Navarro.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Hernández Bernabé, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L. parte ejecutada, por importe de 7.175,70 euros en concepto de principal, más otros 1.220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 29 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12931 Ejecución de títulos judiciales 477/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003428

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 477/2010

Demandante: María José Palazón Martínez

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Graficas del Surenvas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 477/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Palazón Martínez contra la empresa Graficas del Surenvas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a veinticinco de enero de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María José Palazón Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Graficas del Surenvas, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.894,02 euros en concepto de principal, más otros 889 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintinueve de julio de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas del Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12932 Ejecución de títulos judiciales 141/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002298

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 141/2011 (I)

Demandante: Teófilo Puche Serrano

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Trocen Mobiliario, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ- Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Teófilo Puche Serrano contra la empresa Trocen Mobiliario, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra doña María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a seis de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Teófilo Puche Serrano, frente a Trocen Mobiliario, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.403,94 euros en concepto de principal, más otros 239 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a judicial"

"Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de mayo de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

12933 Ejecución de títulos judiciales 155/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003385

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 155/2011 (I)

Demandante/s: Teófilo Puche Serrano

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Trocen Mobiliario, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ - Social n.º Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Teófilo Puche Serrano contra la empresa Trocen Mobiliario, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 23 de mayo de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Teófilo Puche Serrano, frente a Trocen Mobiliario, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.403,94 euros en concepto de principal, más otros 239 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a ocho de junio de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12934 Ejecución de títulos judiciales 143/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002483

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 143/2011- C

Demandante/s: José Manuel López Gómez

Demandado/s: Conservas Mira, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel López Gómez contra la empresa Conservas Mira, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/Dª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 25 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- José Manuel López Gómez ha presentado demanda de ejecución de sentencia recaída en fecha 16 de diciembre de 2010 en autos 679/10 frente a Conservas Mira, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 79.666,68 euros de principal (de los cuales 73.042,04 euros corresponden a indemnización y 6.624,64 euros corresponden a salarios de tramitación) y de 13.543,33 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 679/10 a favor de la parte ejecutante, José Manuel López Gómez, frente a Conservas Mira, S.A., parte ejecutada, por importe de 79.666,68 euros en concepto de principal, más otros 13.543,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 29 de julio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Manuel López Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Conservas Mira, S.A.

Segundo.- En fecha 25 de abril de 2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 79.666,68 euros de principal más 13.543,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 (ETJ 287/10) de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 2 de febrero 11 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

12935 Aprobación definitiva de la Modificación No Estructural n.º 2 del Plan General municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 28 de julio del año 2011, ha aprobado definitivamente la Modificación no estructural n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, relativa a al establecimiento de primas de aprovechamiento a la construcción de viviendas de Protección Oficial en Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable, y para fomentar los usos alternativos al residencial no protegido, de conformidad al Proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de esta Modificación de Planeamiento General, en los términos siguientes que se indican en el ANEXO I

Alhama de Murcia, 1 de agosto de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

Anexo I

1. NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS.

Es evidente que en virtud de la presente modificación puntual del Plan General de Alhama, el texto de las Normas Urbanísticas del Plan General permanece inalterado a excepción de los artículos cuya modificación constituye su objeto y que se transcriben a continuación de forma completa, apareciendo en rojo las variaciones que se proponen con respecto al texto vigente.

Art. 57. Asignación de Aprovechamientos de Referencia, y primas de aprovechamiento.

2. Las primas de aprovechamiento previstas en el artículo 98i del TRLSRM, quedan reguladas de la siguiente forma:

a) Los usos con derecho a prima de aprovechamiento, como alternativos al residencial indiferenciado, son los siguientes: hotelero, ocio y entretenimiento, centros de interés turístico y parques temáticos, así como el terciario comercial y el terciario de oficinas cuando presenten carácter complementario de aquellos, incluirán también aquellas instalaciones y usos complementarios convenientes para el mejor desarrollo de la actuación urbanística. Las presentes primas de aprovechamiento serán aplicables exclusivamente al Área de ordenación urbanística 2 urbanizables de mínima densidad, y referidas exclusivamente a aquellas actuaciones turísticas que por su dimensión, volumen de inversión o

generación de puestos de trabajo, tengan una incidencia especialmente positiva en la economía regional, o local, y así se atestigüe mediante acuerdo expreso del organismo competente de la Comunidad Autónoma, o del Pleno del Ayuntamiento de Alhama.

El cálculo de las primas de aprovechamiento partirá de la edificabilidad en uso residencial indiferenciado asignada por el Plan General, entendiendo aquella como edificabilidad computable de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de estas Normas Urbanísticas. El alcance de la prima parte exclusivamente de y para la edificabilidad de los usos primados. En ningún caso constituye un incremento genérico de edificabilidad.

La prima de aprovechamiento será del 40% para Suelo Urbanizable no sectorizado de mínima densidad, Área de ordenación urbanística 2, adicional aplicado a dicha edificabilidad computable, no pudiendo en ningún caso superarse un aprovechamiento del ámbito de 0,21 m2\m2.

El límite será el incremento del 10%, para los supuestos de sectores delimitados y ordenados con posterioridad a la entrada en vigor del PGMO que hubieran hecho uso de la mejora ambiental, aplicado sobre el aprovechamiento máximo teórico del ámbito, sin superarse el 0,25 m2/m2 de sector, ni el 40% sobre los usos primados.

La aplicación de la prima para los usos antes dichos se articulará mediante Plan Especial o Plan Parcial. La prima que se regula en este precepto no podrá rebasar nunca el límite del 75% reservado a edificabilidad propia del uso residencial indiferenciado del Área donde se proponga. Los sectores resultantes de los instrumentos que incorporen la prima deberán reservar como mínimo el 50'1% a usos residenciales indiferenciados o a usos residenciales hoteleros.

Los instrumentos de desarrollo que incorporen o apliquen la prima tendrán el contenido y trámite que determine el TRLSRM, prestando especial atención a los aspectos de competencias sectoriales, ambientales y de recursos hídricos (art. 24.5 TRLA). Asumirán también el cumplimiento de la reserva de SG de Espacios Libres (20 m2 suelo, por cada 100 m2 construidos residenciales o terciarios) y SG Dotacional Público (5 m2 suelo, por cada 100 m2 construidos residenciales o terciarios), conforme dispone el art. 70.2 de estas NN.UU.

b) Se prima también el uso residencial de vivienda vinculada a cualquier régimen público de protección o fomento al amparo de lo establecido en los arts. 98.i y 106.d.2 TRLSRM. Esta prima se concreta en el 10% de la edificabilidad propia del área, sector o unidad de actuación donde se aplique. Es de aplicación en todo el suelo urbanizable, sectorizado y no sectorizado y en el suelo urbano no consolidado.

Art. 59. Índice de Edificabilidad en Suelo Urbano No Consolidado.

- Prima de Aprovechamiento: Se establece una prima de Aprovechamiento del 10%, exclusivamente para la construcción de Viviendas de protección pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 del TRLSRM

1. La delimitación del Áreas Homogéneas en Suelo Urbano No Consolidado se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 170.3. b) del TRLSRM, de forma que el aprovechamiento total de cada Unidad de Actuación no podrá desviarse en más de un quince por ciento (15%) de la media de aprovechamientos de todas las Unidades incluidas en la misma Área Urbana Homogénea.

2. En los planos de ordenación estructural se delimitan las Unidades de Actuación en suelo Urbano no consolidado, que quedarán sujetos a lo dispuesto en las Normas y Fichas de Gestión del presente PGMO.

3. En el Suelo Urbano No Consolidado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto en el 69.1.b) TRLSRM.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establezca la normativa vigente.

5. De acuerdo con las determinaciones del ar. 99-1-g del TRLSRM se establecen las siguientes Áreas Urbanas Homogéneas.

- Área Urbana Homogénea a)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación previstas en el P.G.O.U. de 1992, o zonas ordenadas en el mismo y que hasta la fecha no se han podido desarrollar.

Se mantienen los parámetros previstos en el planeamiento vigente.

- Área Urbana Homogénea b.1.)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación que el presente planeamiento reordena o incorpora al Suelo Urbano del núcleo de Alhama en bloque abierto.

Edificabilidad 0,70 m2/m2

Ocupación 30%

Parámetro de referencia 0,21

- Área Urbana Homogénea b.2.)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación que el presente planeamiento reordena o incorpora al Suelo Urbano del núcleo de Alhama en manzana cerrada.

Edificabilidad 0,70 m2/m2

Ocupación 37%

Parámetro de referencia 0,259

- Área Urbana Homogénea b.3.)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación que el presente planeamiento reordena o incorpora al Suelo Urbano del núcleo de Alhama en vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad 0,25m2/m2

Ocupación 50%

Parámetro de referencia 0,125

- Área Urbana Homogénea C-1)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación con especiales cargas de urbanización, especialmente por indemnizaciones por demolición de

edificaciones existentes, con ordenación de la edificación con un máximo de tres plantas.

Edificabilidad 1,00 m2/m2

Ocupación 40%

Parámetro de referencia 0,40

- Área Urbana Homogénea C-2)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación con especiales cargas de urbanización, especialmente por indemnizaciones por demolición de edificaciones existentes, con ordenación de la edificación con un máximo de cinco plantas.

Edificabilidad 1,00 m2/m2

Ocupación 30%

Parámetro de referencia 0,30

- Área Urbana Homogénea d)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación delimitadas en los Núcleos urbanos de las pedanías del Berro y el Cañarico-Pueblo Nuevo.

La presente Área se divide a su vez en las siguientes.

- Área Urbana A.U.H. D.1)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación previstas en el P.G.O.U. de 1992, o zonas ordenadas en el mismo y que hasta la fecha no se han podido desarrollar.

Se mantienen los parámetros previstos en el planeamiento vigente.

- Área Urbana A.U.H. D.2) Suelos incorporados en el Núcleo del berro.

Edificabilidad 0,50 m2/m2

Ocupación 60%

Parámetro de referencia 0,30

- Área Urbana A.U.H. D.3) Suelos incorporados en el Núcleo del Cañarico.

Edificabilidad 0,50 m2/m2

Ocupación 50%

Parámetro de referencia 0,25

- Área Urbana Homogénea e)

La presente Área comprende las Unidades de Actuación delimitasen los Núcleos Rurales.

Edificabilidad 0,25 m2/m2

Ocupación 50%

Parámetro de referencia 0,125

CUADRO COMPARATIVO DE ÁREAS HOMOGÉNEAS

ÁREAS HOMOGÉNEAS	UNIDAD DE ACTUACIÓN	SUPERFICIE TOTAL m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE m²s	ZONAS VERDES PRIVADAS m²s	APROV. DE REFERENCIA m²t/m²s	PARÁMETRO DE REFERENCIA	MEDIA DEL PARÁMETRO DE REFERENCIA	VARIACIÓN DEL 15% DE LA MEDIA DEL PARÁMETRO DE REFERENCIA	
A	SU 03-07	5.177,66	2.147,16	0,00	1,24	0,514224	-	-	-
	SU 03-08	1.165,55	1.011,54	0,00	2,60	2,256449			
	SU 03-09	778,24	578,89	0,00	3,13	2,328235			
	SU 03-10	4.124,46	2.972,63	0,00	1,86	1,340561			
	SU 03-11	3.298,13	2.331,91	0,00	2,06	1,456503			
	SU 03-12	12.238,74	5.356,01	0,00	1,31	0,573292			
	SU 03-13	7.726,70	4.160,36	0,00	1,50	0,807659			
	SU 03-15	6.313,31	2.519,89	0,00	0,70	0,279397			
	SU 03-17	16.997,82	7.565,80	0,00	1,34	0,596440			
	SU 03-18	1.059,10	664,70	0,00	0,55	0,345185			
	SU 03-19	5.275,55	3.255,41	0,00	1,85	1,141589			
	SU 03-20	5.927,46	2.629,78	0,00	1,33	0,590068			
	SU 03-21	2.341,62	1.452,19	0,00	1,12	0,694584			
	SU 03-22	27.679,61	10.074,90	438,61	1,01	0,383627			
	SU 03-24	3.731,21	2.253,67	0,00	1,10	0,664406			
	SU 03-25	243,03	195,45	0,00	2,12	1,704950			
	SU 03-26	2.090,91	1.266,56	0,00	1,00	0,605746			
	SU 03-27	4.491,04	2.639,44	0,00	1,80	1,057882			
	SU 04-03	6.079,06	2.403,15	0,00	1,38	0,545536			
	SU 04-04	6.588,71	1.936,00	0,00	1,45	0,426062			
	SU 06-06	947,92	729,62	0,00	0,70	0,538794			
B-1	SU 03-14	66.970,40	13.250,51	1.163,69	0,70	0,150663	0,1529	0,1758	0,1299
	SU 03-16	11.885,00	2.879,69	0,00	0,70	0,169607			
	SU 04-05	26.108,88	5.158,00	0,00	0,70	0,138290			
B-3	SU 06-07	4.645,45	2.589,83	0,00	0,25	0,139375	0,1527	0,1756	0,1298
	SU 06-14	1.939,11	1.288,23	0,00	0,25	0,166085			
C-1	SU 03-06	29.085,59	7.695,32	0,00	1,00	0,264575	0,2646	-	-
C-2	SU 03-23	10.526,36	4.125,84	572,06	1,00	0,446299	0,4463	-	-
D-1	SU 06-10	2.842,43	1.927,80	0,00	1,36	-	-	-	-
D-2	SU 06-08	9.769,32	3.060,91	0,00	0,50	0,156659	0,2046	0,2353	0,1739
	SU 06-09	8.075,66	2.014,21	0,00	0,50	0,124709			
	SU 06-11	3.594,33	2.389,80	0,00	0,50	0,332440			
D-3	SU 06-12	6.001,18	2.956,81	0,00	0,50	0,246352	0,2335	0,2685	0,1985
	SU 06-13	8.015,14	2.728,29	808,21	0,50	0,220614			

NPE: A-110811-12935

Art. 60. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable Sectorizado.

- Prima de Aprovechamiento: Se establece una prima de aprovechamiento del 10%, exclusivamente para la construcción de viviendas de protección pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 del TRLSRM

1. En Suelo Urbanizable Sectorizado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos. 80 d) TRLSRM y art. 47 C.E. que establece el principio constitucional de reversión en la colectividad de las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los poderes públicos.

2. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establezca la normativa vigente.

3. Se establecen los siguientes aprovechamientos de Referencia para el suelo urbanizable sectorizado:

- Área de ordenación urbanística 1. RESIDENCIAL: USEC-12-01, USEC-12-02, USEC-12-03, USEC-12-06, USEC-12-07, USEC-12-08, USEC-12-09, USEC-12-10, USEC-12-11, USEC-12-12, USEC-12-13, USEC-12-14, USEC-12-15, Ampliación Núcleo. Intensivo. 0,55 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1a. RESIDENCIAL: USEC-12-04, USEC-12-16, Ampliación Núcleo con Plan Parcial aprobado definitivamente 0,70 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1b. RESIDENCIAL USEC-12-05 Ampliación Núcleo con Ordenación Pormenorizada. 0,60 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1c. RESIDENCIAL USEC 14-02-01 Condado de Alhama. 0,225 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1d. RESIDENCIAL USEC 14-01-R Ciudad del Vuelo I Plan Parcial aprobado definitivamente. 0,30 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1e. RESIDENCIAL USEC 14-01-A Ciudad del Vuelo II. 0,234 m²/m²..

- Área de ordenación urbanística 1f. Especial Ampliación Núcleo Rural (ordenación pormenorizada) 0,25 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1g. RESIDENCIAL USEC 12-17 El Berro 0,15 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 1h. URBANIZABLE ESPECIAL USEC 12-18, USEC 12-19, USEC 12-20, USEC 12-21, USEC 12-22 0,25 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 3a, ACTIVIDAD ECONÓMICA: USEC-15-01, Ampliación Parque Industrial: 0,70 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 3b, ACTIVIDAD ECONÓMICA: USEC-15-02, Nuevos Sectores: 0,65 m²/m².

- Área de ordenación urbanística 3c, ACTIVIDAD ECONÓMICA: USEC-15-03, USEC-15-04, USEC-15-05, USEC-15-06, USEC-15-07, USEC-15-08 y USEC-15-09, Nuevos Sectores A.E. 0,55 m²/m².

Art. 61. Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

1. La determinación de Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado se realiza en virtud de lo dispuesto por el artículo 101. 2. c) TRLSRM, de forma que en ningún supuesto se superan los aprovechamientos establecidos para el suelo urbanizable sectorizado.

2. En los planos de ordenación estructural queda establecidas las distintas áreas de suelo urbanizable no sectorizado, así como su aprovechamiento de referencia.

3. En Suelo Urbanizable No Sectorizado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 d) TRLSRM.

4. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establezca la normativa vigente.

5. Se establecen los siguientes aprovechamientos de Referencia para el suelo urbanizable no sectorizado:

- Área de ordenación urbanística 2, RESIDENCIAL: UNSEC-17-01 ESPECIAL, UNSEC-18-02, UNSEC-18-03, UNSEC-18-04, UNSEC-18-05, UNSEC-18-06 y UNSEC-19-01. Actuaciones Periféricas Autónomas: 0,15 m²/m². Dicho aprovechamiento de referencia se podrá ampliar hasta 0,21 m²/m². mediante actuaciones de mejora ambiental consistente en la recuperación medioambiental y cesión al Ayuntamiento de Espacios de Protección Específica dentro del Término Municipal, mediante convenio urbanístico, con el límite de una edificabilidad de 0,10 m² por cada metro cuadrado de espacio natural cedido y recuperado medioambientalmente.

En este área de ordenación urbanística, cuando la implantación a desarrollar se destine a los usos de hoteles, centros de interés turístico, parques temáticos y similares, concretados en el art. 57 de estas NN.UU, se aplicará una prima de aprovechamiento del 40%, hasta un máximo de aprovechamiento de referencia del ámbito de 0,21 m2/m2, sin que sean precisas las operaciones de mejora ambiental anteriormente señaladas. Mediante Plan Especial o Plan Parcial se podrá calificar y ordenar suelo para los usos objeto de prima, estableciéndose en el correspondiente instrumento la prima de aprovechamiento que resulte en razón de la situación de partida de su ámbito. Observarán las limitaciones y prescripciones establecidas para los mismos por el art. 57.2.a de estas NN.UU.

6. Para todas las áreas residenciales se establece una prima de aprovechamiento del 10%, exclusivamente en el uso de viviendas de protección pública.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

12936 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de mayo de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de abril de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 170.987,61 euros (ciento setenta mil novecientos ochenta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 8 de junio de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

12937 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de julio de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2011, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de julio de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 202.989,05 euros (doscientos dos mil novecientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 1 de agosto de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

12938 Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector UR-S13 "Cañada Lentisco".

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2011, acordó la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector UR-S13 "Cañada Lentisco", de este término municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.5, en concordancia con el 142.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cehegín

12939 Aprobación de convocatoria y bases específicas por las que se rige la misma, para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de educación física y deportes.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2011, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes:

Convocatoria y bases específicas por las que se rige la misma, para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de educación física y deportes.

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la realización de la actividad de fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de

Cehegín, en el marco de sus ámbitos territorial y funcional de competencias en materia de educación física y deporte, se encuadra en la labor de fomento de las actividades y programas que organizados por y para colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos o ciudadanos a título individual, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente los de promoción y fomento de la actividad deportiva y la cultura física; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y del acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuyan a su realización personal y/o social.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria y la concesión concreta y específica, de subvenciones, que se concederán con cargo a la partida 4521/48900 – Deportes-Subvenciones, por importe de 80.000 €, en concepto de, 6.600 € en Convenios de Colaboración: 71.400 € Competición Oficial, para Clubes Federados y 2.000 €, para Deportistas Individuales Federados, del presupuesto municipal del presente año, para contribuir con eficacia al cumplimiento de sus objetivos y a una optima asignación y utilización de los recursos disponibles.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de Proyectos y Actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en cada convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán se beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases:

a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

b) Practicantes de deportes individuales, que estén empadronados en el municipio de Cehegín y posean licencia federativa en alguna Federación deportiva Española.

c) Cualesquiera otros que se juzguen adecuados para el fomento del deporte en el municipio de Cehegín y se especifique en la convocatoria.

Artículo 4.- Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, sito en Calle López Chicheri, 5, planta baja, dentro del plazo establecido, que será de 30 días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Documentación.

Además de los documentos exigidos por la Normativa General de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

Para las Entidades:

· Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

· Solicitud de subvención que se formalizarán en los modelos de instancias que figuren como anexos en la convocatoria.

· Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la Asociación.

· Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

· Documentos acreditativos de estar debidamente registrado como club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, o inscrito en el Consejo Superior de Deportes.

· Calendario oficial de competición.

· Formulario de actualización de base de datos de Asociaciones Deportivas completa y correctamente cumplimentada.

· Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

· Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Becas a practicantes de deportes individuales:

· Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.), o documento similar de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea. En el supuesto de ser menor de edad, deberá presentarlo también el padre, madre o tutor legalmente reconocido.

· Volante de empadronamiento en el municipio de Cehegín.

· Fotocopia compulsada de la Licencia federativa en vigor para la presente temporada.

· Justificación de la subvención recibida el pasado año. En el caso de que no haya sido justificada en el plazo establecido al efecto en las bases correspondientes.

· Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde al interesado.

* Calendario

En la convocatoria se podrá solicitar la necesidad de la aportación de otra documentación con carácter específico.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad cuyo plazo de validez no expire, sustituyéndolos por declaración de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación al Ayuntamiento de Cehegín.

Artículo 6.- Criterios de concesión

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios generales, detallándose en la convocatoria los específicos para la valoración objetiva de las circunstancias concurrentes y la ponderación de los mismos.

a) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de los socios, patrimonio, etc.).

b) Trayectoria deportiva de la entidad o del deportista. Implantación en el municipio.

c) Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja, prestando atención especial en categorías de base).

d) Si la actividad o programa es abierta o solo para asociados.

e) Déficit de actividades análogas. Demanda social.

f) Número de deportistas y equipos en activo y el número de licencias, Grupos, (prestando especial atención al número de grupos en categorías de base), alumnos por grupo, categorías, número de jornadas y/o actuaciones, desplazamientos, existencia de arbitraje en la actividad, etc.

g) Sectores de población a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar minusvalías).

h) Características, presupuesto y ámbito de la actividad.

i) Duración (puntuales, de media y larga duración).

j) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.).

k) Colaboraciones anteriores con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles.

l) Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipal, suministros o cualquier otro recurso necesario.

Artículo 7.- Instrucción del expediente de solicitud.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Deportes a través del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín.

El Servicio Municipal de Deportes tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El Servicio Municipal de Deportes informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisión de valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Deportes, que estará constituida por el Sr. Concejal Delegado de Deportes y los funcionarios y asesores que determine el Sr. Concejal Delegado de Deportes, competentes en la materia.

Artículo 9.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

En la convocatoria podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 10.- Cuantía

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos, federativos, arbitrajes y desplazamientos,(si estos se realizan en vehículos particulares, mínimo 4 deportistas por vehículo, detallando, lugar de desplazamiento y Km. precio estimado 0,12 €), incluso cuando los gastos objeto de la misma hagan referencia a actividades y/o programas que se desarrollen entre dos ejercicios presupuestarios la subvención recibida con cargo a ambos ejercicios en ningún caso podrá ser superior al 100% del coste de la actividad.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 11.- Pago y justificación.

El abono de la subvención se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se concede.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Normativa General de Subvenciones y en la convocatoria.

Podrá solicitarse pagos a cuenta que respondan a ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y el pago anticipado de la subvención antes de la realización de la actividad garantizándose el mismo, todo ello de conformidad con la Normativa General de Subvenciones y la convocatoria de la misma.

Los perceptores vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que, en cada caso, se concedió la subvención mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos adjuntando, en su caso las facturas correspondientes a dichos gastos, en la forma establecida en la Normativa General de Subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria.

La justificación, la antigüedad de clubes o deportistas, se realizará, mediante la presentación del original o copia compulsada de la inscripción en el registro de entidades deportivas, primera ficha federativa o certificado de la federación correspondiente.

La justificación, de los encuentros disputados en Cehegín o fuera de la localidad, se realizará mediante la presentación del calendario de competición.

La justificación, de el número de categorías base y del número de deportistas en cada categoría, se realizará mediante certificado de la Federación correspondiente, en el que se refleje, el número de categorías, número de deportistas en cada una de las categorías y gastos totales generados, por inscripción, fichas y arbitrajes.

La justificación, del número de monitores y titulación, se realizará mediante fotocopia compulsada del título de dicho monitor.

Artículo 12.- Circunstancias modificativas.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y, resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Servicio Municipal de Deportes por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín, vendrán obligados a lo dispuesto en la Normativa

General de subvenciones y las correspondientes convocatorias, y en cualquier caso a prestar su colaboración cuando les sea requerida por el Servicio Municipal de Deportes, en la organización y desarrollo de actividades deportivas, con el objeto de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por este Servicio.

Artículo 14.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cehegín, 25 de julio de 2011.—El Alcalde, José Soria García

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Club Deportivo	C.I.F.

Federación Deportiva Regional	Nº Reg. Entid. Dep.

Domicilio (a efectos de notificaciones)	C.P.	Localidad

Correo Electrónico	Página Web

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Fax	Nº Local Asociaciones

Nombre y Apellidos del Presidente del Club	D.N.I.

EXPONE:

Que para la realización de actividades deportivas por parte de esta Entidad es necesario poder disponer de la colaboración del Ayuntamiento y su Concejalía de Deportes, por lo que

SOLICITA:

Ser aceptado en la Convocatoria de Subvenciones para el año 2009 comprometiéndome a entregar la totalidad de la documentación y en el plazo indicado en la citada Convocatoria.
En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado acepto voluntariamente la denegación de la subvención solicitada.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION		COMPETICION OFICIAL
		ESCUELAS DEPORTIVAS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
RECIBE EL CLUB AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y CUANTIA		

En Cehegín a ____ de _____ de 200__

Sello y firma

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

ANEXO II.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES

Nombre de la Entidad Organizadora

Año de Constitución de la Entidad	
Año de Funcionamiento de la Escuela	

MES INICIO De la Actividad		MES FINAL De la Actividad	

Medios para la promoción de sus actividades

Seguros

Escuelas Deportivas	**Seguro de Accidentes y R.C.**		**Seguro de R.C.**	

COMPETICIÓN OFICIAL

EQUIPOS EN COMPETICIÓN OFICIAL		Benjamín Masculino		Benjamin Femenino
		Alevín Masculino		Alevín Femenino
		Infantil Masculino		Infantil Femenino
		Cadete Masculino		Cadete Femenino
		Juvenil Masculino		Juvenil Femenino
		Seniors Masculino		Seniors Femenino

Número de jugadores/deportistas

Masculinos		**Femeninos**	

Número de encuentros

Como Local		**Como Visitante**	

ESCUELAS DEPORTIVAS

Tipo de Escuela Deportiva y Nº de Grupos (señalar la cantidad)

Escuela de Iniciación		**Escuela de Perfeccionamiento**	

GRUPOS	**DIAS**	**HORAS**	**INSTALACION**
		De a horas	
		De a horas	
		De a horas	
		De a horas	
		De a horas	
		De a horas	

Año Nacimiento de los Alumnos/as	**Iniciación**		**Perfeccionamiento**	
Nº de Alumnos/as por Grupo	**Iniciación**		**Perfeccionamiento**	

Escuelas Deportivas.- Actividades Complementarias

1ª.-
2ª.-

Escuelas Deportivas.- Cuotas

Matricula		**Mensual**		**Anual**	

ANEXO III

Don _____, con N.I.F. nº _____, en calidad de Presidente de la Entidad _____,

DECLARO:

1º.- Que la citada Entidad no esta incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el articulo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Que en reunión de la Junta Directiva se acordó autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín a solicitar cuanta información de la Hacienda Municipal les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad

3º.- Que la diferencia existente en la subvención que sea concedida y el gasto total de la realización de la actividad puede ser asumido por esta Entidad y otros recursos extraordinarios.

Cehegín a ___ de _____ de 200__

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

ANEXO IV

D. _____, Secretario del Club _____, con D.N.I. nº_____ inscrito con el nº _____, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

C E R T I F I C A: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día _____ de _____de 2.00__, fue aprobado los cargos del Club antes indicado, que es la siguiente:

Presidente	
Vicepresidente	
Secretario	
Tesorero	
Vocal:	
Otros	

El domicilio social del club es el siguiente

Asimismo certifico que el Club se encuentra en actividad y funcionamiento al día de la fecha.

A los efectos oportunos expido el presente en la ciudad de Cehegín el día _____ de _____ de 2.00___.

Visto Bueno del Presidente, **El Secretario,**

Fdo.:_____ **Fdo.:_____**

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA A DEPORTISTAS

Nombre y Apellidos			N.I.F.
Club al que pertenece			**Modalidad Deportiva**
Domicilio (a efectos de notificaciones)		**C.P.**	**Localidad**
Correo Electrónico		**Nº de Licencia Federativa**	
Teléfono Fijo	**Teléfono Móvil**	**Fax**	

EXPONE:

Que para la realización de actividades deportivas es necesario poder disponer de la colaboración del Ayuntamiento y su Concejalía de Deportes, por lo que

SOLICITO:

Ser aceptado/a en la Convocatoria de Subvenciones y Becas para el año 2009 comprometiéndome a entregar la totalidad de la documentación y en el plazo indicado en la citada Convocatoria.
En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado acepto voluntariamente la denegación de la Beca solicitada.

DEPORTE			
PRESUPUESTO DE GASTOS			
BECA SOLICITADA			
Año de Constitución de la Entidad a que pertenece			
Recibes ayudas de otras Administraciones		¿Cuánto?	

Cehegín a _____ de _____ de 200___

El/la Solicitante:

ANEXO II

D/Dña. _____, como presidente(a) de la Federación de _____ de la Región de Murcia ó secretario(a) de la Federación Española de (sólo en el caso de delegaciones territoriales) _____,

CERTIFICO:

Que el deportista tiene licencia federativa en vigor y ha obtenido los siguientes resultados en competiciones nacionales e internacionales durante el año 2008:

Nombre y apellidos	Número de licencia	Fecha de expedición

RESULTADOS EN COMPETICIONES REGIONALES/NACIONALES/INTERNACIONALES OBTENIDOS EN LA TEMPORADA 2008

Nombre de la Competición (Campeonatos/Copas Mundo/Europa/España)	**Prueba** (Tipo de prueba y modalidad: individual, equipos)	**Categoría de Edad** (Senior, promesa, sub 23, sub 18, junior, juvenil, cadete)	**Lugar y Fecha** (mes, año)	**Número Países Particip**	**Puesto** (nº)	**Integrante Equipo Nacional SI / NO**

En _____, a ___ de _____ de 200__

(Firma y Sello)

(Este documento, deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

ANEXO III

Don _____, con N.I.F. nº _____,

DECLARO:

1º.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el articulo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

2º.- Autorizar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cehegín a solicitar cuanta información de la Hacienda Municipal les sea necesaria en relación a la solicitud de subvención presentada por esta Entidad

3º.- Que la diferencia existente en la beca que sea concedida y el gasto total de la realización de la actividad puede ser asumido por aportaciones personales y otros recursos extraordinarios.

Cehegín a ___ de _____ de 200__

Fdo. _____

SR. ALCALDE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

CUADRO DE PUNTOS PARA COMPETICION OFICIAL DE CLUBES

Tipo de Competición (por cada equipo en competición)

Internacional	Nacional	Interregional	Regional
100 puntos	50 puntos	25 puntos	12,5 puntos

Nº de encuentros disputados

Encuentros disputados en Cehegín	5 puntos
Encuentros disputados fuera de Cehegín	6 puntos

Antigüedad de la entidad

- de 5 años	De 6 a 8 años	De 8 a 11 años	De 12 a 15 años	+ de 15 años
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Categorías base

Por cada categoría base	100 puntos

Escuelas Deportivas

Por cada Escuela Deportiva de iniciación o perfeccionamiento	100 puntos

Nº de deportistas federados

Nº de categoría pre-benjamín, benjamín y alevín	6 puntos por deportista
Nº de categoría infantil y cadete	5 puntos por deportista
Nº de categoría juvenil	4 puntos por deportista
Nº de categoría senior	2 puntos por deportista

Nº de Monitores y titulación

Licenciado/a E.F.	Diplomado E.F.	TAFAD	Entrenador Nacional	Monitor Regional
20 puntos	15 puntos	10 puntos	10 puntos	5 puntos

CUADRO DE PUNTOS PARA BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

Por la proyección Nacional o Internacional del Deportista	100 puntos - 200 puntos

Por ayudas de otras Administraciones

Por cada fracción de 500 €	20 puntos

Por participación en Competiciones Oficiales individuales (por cada una)

Competición Olímpica	50 puntos
Mundiales	40 puntos
Europeos	25 puntos
Nacionales	15 puntos
Inter. Autonómicos	10 puntos
Autonómicos	5 puntos

Por puesto obtenido, (por cada puesto)

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
Competiciones Olímpicas	200	175	150	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Mundiales	100	90	80	70	60	50	50	50	50	50	50	50
Europeos	80	75	70	60	50	40	30	30	30	30	30	30
Nacionales	70	65	60	50	40	30	20	20	20	20	20	20
Inter. Autonómicos	50	45	40	35	30	25	20	15	15	15	15	15
Autonómicos	40	35	30	25	20	15	10	5	5	5	5	5

Antigüedad federativa, (por cada año de antigüedad)

- de 5 años	De 6 a 8 años	De 9 a 11 años	De 12 a 15 años	+ de 15 años
1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos

Lo que se hace público a fin de que en plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se podrán presentar solicitudes, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de las presentes bases.

Cehegín, 26 de julio de 2011.
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
(R.A. 590/2011)

Fdo: Francisco Abril Ruiz

IV. Administración Local

La Unión

12940 Padrón de tasas por mercado semanal en La Unión correspondiente al mes de agosto de 2011 y sucesivos.

Que por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 2 de agosto del 2011, se aprueba el Padrón Municipal de Tasas por Mercado Semanal en La Unión para el mes de Agosto de 2011 y sucesivos

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes, se expone al público por un periodo de UN MES que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley, Reguladora de Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.a), de la 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, perceptivo y previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matriculas de contribuyentes.

El periodo voluntario de ingreso de las cuotas se establece en DOS MESES, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario, que se incrementarán en el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Cortes de Cádiz, número 7, de este Municipio.

La Unión, 3 de agosto de 2011.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

La Unión

12941 Exposición pública de la modificación de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2010 prorrogado para el ejercicio 2011.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio del 2011, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de 2010, prorrogado para el ejercicio 2011, conforme al artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público las citadas modificaciones del las Bases de ejecución del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

La Unión, 22 de julio del 2011.—El Concejal Delegado Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

12942 Exposición pública y anuncio de cobranza padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de julio-agosto de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de julio de 2011 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del cuarto bimestre de 2011, por importe de novecientos veinte mil setecientos treinta y siete con setenta y tres céntimos de euro (920.737,73)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el BORM.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía, n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 22 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

12943 Delegaciones a concejales.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2011, se delegan las siguientes competencias específicas en el Concejal don Salvador Andújar Muñoz.

- Otorgamiento de licencias de segregación.

- Otorgamiento de cédulas de habitabilidad.

- Otorgamiento de autorizaciones de vados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Mula, 3 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12944 Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General y plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2011.

En la Secretaria de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2011 y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de dos mil once.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Puerto Lumbreras a 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

San Javier

12945 Aprobación definitiva del establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de abril de 2011, fue provisionalmente aprobado el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 8 de junio de 2011, número 9324, en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 22 de junio de 2011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 13 junio al 19 de julio de 2011), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de del acuerdo definitivamente adoptado es el siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier, de conformidad al siguiente texto:

Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música de San Javier

Disposición Preliminar

Al amparo de lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con la regulación contenida en la Sección 3.ª del Capítulo III del Titulo I de esa Ley, el Ayuntamiento de San Javier establece las Tasas por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier, exigibles con arreglo a esta Ordenanza.

Artículo 1.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de servicios académicos y administrativos por el Conservatorio Municipal de Música de San Javier.

Artículo 2.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que se matriculen como alumnos en el Conservatorio de Música de San Javier.

Artículo 3.º Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con el artículo 12 de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se procederá a realizar los siguientes descuentos y excepciones:

- Familias numerosas de Régimen General: descuento del 50% en todos los importes

- Familias numerosas de Régimen Especial: descuento del 100% en todos los importes

- Para alumnos que presenten una minusvalía superior al 33%, se abonarán los conceptos de matrícula y de nuevo ingreso, quedando excluidos del resto de pagos estipulados, tal y como se realizan estas reducciones por estudios universitarios, y por estudios de Enseñanzas Profesionales de Música.

Artículo 4.º Cuantía.

Los importes de esta tasa son los que resultan de aplicar el Anexo-Tarifa.

Artículo 5.º Devengo y forma de pago.

El pago se devenga cuando se inicie la prestación del servicio. No obstante se exigirá el ingreso previo. Para la realización del pago de estas tasas, se procederá de la siguiente manera:

- Pago por concepto de Apertura de Expediente y de Matricula: En el momento de realizar la Matricula en el Centro, los alumnos deberán de realizar el ingreso de estos importes. Estas cantidades no serán reembolsables.

- Pago por concepto de asignaturas: Se realizarán a través de domiciliaciones bancarias por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Javier, dividiendo el importe total en 2 pagos no reembolsables:

1.º) 1 octubre

2.º) 1 diciembre

Artículo 6.º Impagos.

- La no realización del pago del importe perteneciente a Nuevo Ingreso y/o Matricula supone la NO MATRICULACIÓN del alumno/a.

- La falta de pago de cualquiera de las cuotas exigidas, o la existencia de cuotas pendientes de ejercicios anteriores, dará lugar a la baja automática del alumno/a con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento.

- Las cuotas sólo se devolverán en el caso de accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

Artículo 7.º Bajas durante el curso escolar

Cuando las bajas se produzcan antes del 1 de diciembre, sólo tendrán que abonar el 1.º pago. Las Bajas se solicitarán por escrito a la atención del Director del Centro, según modelo, que se encuentra en Secretaría del Centro. Las bajas NO realizadas conforme a lo anterior, y con fecha posterior al 1 de diciembre, no tendrán efecto como tales, y tendrán que abonar el curso completo.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo-Tarifa

Tasas aplicables al Conservatorio Profesional de Música de San Javier

CONCEPTO	IMPORTE
Prueba de Acceso a Enseñanzas Profesionales de Música	32,00 €
Apertura de expediente (para alumnos de nuevo ingreso)	18,00 €
Servicios Generales	7,20 €
Curso completo, precio por asignatura	43,00 €
Por asignatura pendiente	49,00 €

San Javier, a 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

12946 Aprobación definitiva de los precios públicos referentes a las actividades de la Concejalía de Juventud, a la prestación del servicio de préstamo de bicicletas y a los cursos impartidos por la Agencia de Desarrollo Local y por la Escuela de Verano, así como de la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos vigente.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de abril de 2011, fueron provisionalmente aprobados los precios públicos referentes a las actividades de la Concejalía de Juventud, a la prestación del servicio de préstamo de bicicletas y a los cursos impartidos por la Agencia de Desarrollo Local y por la Escuela de Verano, así como de la Disposición Adicional de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos vigente.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 8 de junio de 2011, número 9323, en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 22 de junio de 2011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 13 junio al 19 de julio de 2011), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de del acuerdo definitivamente adoptado es el siguiente:

Primero.- Aprobar el establecimiento de los siguientes precios públicos:

a) Por la realización de actividades de la Concejalía de Juventud.

b) Por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas.

c) Por cursos impartidos por la Agencia de Desarrollo Local.

d) Por cursos de la Escuela de Verano.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos vigente, que quedaría redactada después de la citada modificación, de la siguiente forma:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL: TARIFAS VIGENTES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS REGULADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

1.- PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

a) Precios públicos por la prestación del servicio de autobús de estudiantes a Cartagena.

Concepto	Euros
Bono Bus 30 viajes	40,00

b) Por cursos y/o talleres impartidos por la Concejalía de Juventud.

Concepto	Euros
Talleres y/o cursos de hasta 20 horas	10 €/participante
Talleres y/0cursos de 21 hasta 50 horas	20 €/participante
Talleres y/o cursos de 50 horas en adelante	50 €/participante

Exenciones y Bonificaciones: Dado que el objetivo de estas actividades formativas es la integración social de jóvenes, en su mayoría estudiantes y/o con escasa capacidad económica, se propone una serie de exenciones y bonificaciones al pago, en los casos siguientes:

- Los titulares del Carnet Joven: 20% de descuento.
- Los titulares de carnet de estudiante de alguno de los centros educativos oficiales de San Javier: 20% de descuento.
- Más de un miembro de la unidad familiar admitido en una misma actividad: 20% de descuento por miembro.
- Familia Numerosa: 20% de descuento.
- Estarán exentos del pago, los alumnos oficialmente desempleados y aquellas personas sobre las que se emita Informe favorable de Servicios Sociales en tal sentido.

2.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Actividad	Cuota anual €	Trimestral €
Teatro	72,00	24
Pintura	51,00	17,00
Ballet Clásico: Pequeñas	75,00	25,00
Ballet Clásico: Mayores	111,00	37,00
Genérico	111,00	37,00

Bonificaciones.- Al hacer la matrícula de dos hermanos en la misma actividad se hará el 10% de bonificación en cada uno. Cuando sean tres los hermanos el 20%.

3.- PRECIOS PÚBLICOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA MUSICAL, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y MODALIDADES, IMPARTIDAS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SAN JAVIER.

- Música y Movimiento I y II (4 y 5 años) 1 asignatura:
- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matricula (un único pago anual): 50 €
- Precio por asignatura y curso académico: 100 € (2 pagos de 50 €)
- Iniciación Musical I y II (6 y 7 años) 2 asignaturas:
- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matricula (un único pago anual): 50 €
- Precio por asignaturas y curso académico: 200 € (2 pagos de 100 €)
- 1.º y 2.º (8 y 9 años) 4 asignaturas:
- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matricula (un único pago anual): 50 €
- Precio por asignaturas y curso académico: 250 € (2 pagos de 125 €)
- 3.º y 4.º (10 y 11 años) 4 asignaturas:
- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €
- Matrícula (un único pago anual): 50 €

- Precio de las cuatro asignaturas y curso académico: 250 € (2 pagos de 125 €)

- Adultos: 1 asignatura:

- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €

- Matricula (un único pago anual): 50 €

- Precio de la asignatura por curso académico: 150 € (2 pagos de 75 €)

- Adultos: 2 asignatura:

- Apertura de expediente (alumnos de nuevo ingreso): 20 €- Matricula (un único pago anual): 50€

- Precio de las dos asignatura por curso académico: 250 € (2 pagos de 125 €)

FORMA DE PAGO:

Para la realización del pago de estos Precios públicos, se procederá de la siguiente manera:

- Pago por concepto de Apertura de Expediente y de Matricula: En el momento de realizar la Matricula en el Centro, los alumnos deberán de realizar el ingreso de estos importes. Estas cantidades no serán reembolsables.

- Pago por concepto de asignaturas: Se realizarán a través de domiciliaciones bancarias de los recibos emitidos por el Servicio de Recaudación del Ayuntameinto de San Javier, dividiendo el importe total en 2 pagos no reembolsables:

1.º) 1 octubre

2.º) 1 diciembre

DESCUENTOS Y EXCEPCIONES:

De acuerdo con el artículo 12 de LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se procederá a realizar los siguientes descuentos y excepciones:

o Familias numerosas de Régimen General: descuento del 50% en todos los importes

o Familias numerosas de Régimen Especial: descuento del 100% en todos los importes.

o Para alumnos que presenten una minusvalía superior al 33%, se abonarán los conceptos de matrícula y de nuevo ingreso, quedando excluidos del resto de pagos estipulados, tal y como se realizan estas reducciones por estudios universitarios, y por estudios de Enseñanzas Profesionales de Música.

BAJAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR:

Cuando las bajas se produzcan antes del 1 de diciembre: solo tendrán que abonar el 1.º pago. Las Bajas se solicitarán por escrito A/A del Director del Centro, según modelo, que se encuentra en Secretaría del Centro. Las bajas NO realizadas conforme al párrafo anterior, y con fecha posterior al 1 de diciembre, no tendrán efecto como tales, y tendrán que abonar el curso completo.

IMPAGOS:

- La no realización del pago del importe perteneciente a Nuevo Ingreso y/o Matricula supone la NO MATRICULACIÓN del alumno/a.

- La falta de pago de cualquiera de las cuotas exigidas, o la existencia de cuotas pendientes de ejercicios anteriores, dará lugar a la baja automática del alumno/a con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento.

- Las cuotas sólo se devolverán en el caso de accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

4.- PRECIOS PÚBLICOS POR USO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO

Concepto	**Euros**
Precio anual, por 4 horas/día:	12 €/año
Precio anual, por 4/horas (desempleados, jóvenes menores de 18 años, estudiantes, jubilados y familias numerosas):	6 € /año
Coste de la llave electromagnética (obligatoria para acceder al sistema). Unidad.	12 €

5.- PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS IMPARTIDOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Concepto	**Euros**
Cursos Presenciales	0,75 Euros/ hora
Cursos On line a través de la plataforma www.activa.sanjavier.es	10 Euros

Exenciones: Los alumnos oficialmente desempleados estarán exentos del pago de los mismos.

6.- PRECIOS PÚBLICOS POR LA ESCUELA DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Matrícula	**Año 2011 (€)**
Quincena	42,85
Mensualidad	71,40
Dos meses	135,65 €

Bonificaciones: Obtienen descuento de 5 euros en cada matrícula aquéllas familias que matriculen a 3 hijos o más. El descuento se aplica a las tres modalidades de matrícula (2 meses, 1 mes ó 1 quincena).”

San Javier, 3 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

12947 Aprobación provisional de la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobada provisionalmente la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier (acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de julio de 2011), se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del expediente incoado al efecto en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

San Javier

12948 Aprobación del establecimiento del Consejo de Igualdad de San Javier y aprobación, con carácter inicial, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda un plazo de treinta días para que, una vez aprobado el establecimiento del Consejo de Igualdad de San Javier y aprobado, con carácter inicial, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo (acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 14 de julio de 2011), se dé información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo del expediente incoado al efecto en este Ayuntamiento (Oficina del Letrado Municipal) sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12949 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de resolución).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de audiencia al interesado, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

D. Driss Lemhamdi.

D. El Arbi Lemhamdi.

D.ª Naima Lemhamdi.

D. Said Benjaber.

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha intentado notificar a estas personas la Resolución del Consejo de Empadronamiento de admitir a trámite dicha Baja por Inclusión Indebida. Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados NO RESIDE actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Resolución, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de treinta días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida. Expediente n.º 2/2010. En Lugar Los Conesas n.º 3-A, de San Cayetano.

En Torre Pacheco, a 3 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12950 Publicación de expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de instrucción).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de instrucción, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

BALBIR SINGH.

GURMEET SINGH.

DHARAMVIR DHARAMVIR.

BALWINDER SINGH.

SUKHWINDER KAUR.

HARPREET SINGH.

KULWINDER KAUR.

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Audiencia al Interesado, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida. Expediente nº 7/2011. En calle Jara Carrillo, n.º 3, de Torre-Pacheco.

En Torre Pacheco a 3 de agosto de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

12951 Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Decreto

Debiendo ausentarme del término municipal por motivos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Madrid Izquierdo, durante los días 08 a 20 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto a partir del citado día 08 de agosto de 2011, debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre Pacheco, a 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.—Ante mí, el Secretario accidental, Isidoro Jesús Martínez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

12952 Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación "El Salar, 4.ª Fase".

La Junta de Gobierno Local de Totana en sesión extraordinaria, de fecha 3 de agosto de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Reparcelación "El Salar, 4.ª Fase".

Lo que se expone al público por plazo de veinte días, a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 176,3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Totana, 5 de agosto de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Yecla

12953 Modificación de las bases reguladoras del concurso-oposición de dos plazas de Educador Social.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2011, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, en relación con la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición de dos (2) plazas de Educador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2010:

* Modificar el contenido de la Base Tercera de las Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Educador Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2011, y publicadas en el BORM número 102, de fecha 6 de mayo de 2011, cuya nueva redacción queda de la siguiente forma:

" Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos del apartado 4.1. de la Base General Cuarta, los siguientes:

- Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o del título de Grado en Educación Social, o estar habilitado legalmente como Educador Social por un Colegio Profesional de Educadores Sociales".

* Dar nueva redacción al tema 13 del temario de Materias Específicas de las Bases Específicas reguladoras de este concreto proceso selectivo, habida cuenta que, por error, se ha comprobado que contiene idéntica redacción a la del tema 10 del mismo bloque de Materias, quedando finalmente redactado de la siguiente forma:

"Tema 13. El trabajo en equipo. Estructura, organización y funcionamiento interno del Centro Municipal de Servicios Sociales. Reglamento de Régimen Interno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, a 2 de agosto de 2011.—El Alcalde (P.D., el 1.º Tte. Alcalde), Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

12954 Aprobación inicial modificación bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y reinserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de "Aprobación inicial de modificación de Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y reinserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla".

Es todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo saber que el expediente y el contenido de la modificación quedan sometidas a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días hábiles, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, la modificación de las bases de referencia se entenderá aprobada definitivamente.

Yecla a 29 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.